CONSTANCIA: Se deja en el sentido que esta demanda por auto del 20 de octubre de 2020, inadmitió la demanda y dentro del término de cinco días para subsanar la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el mencionado auto, el cual fue resuelto rechazando el mismo mediante auto del 29 de octubre, notificado el 20 de octubre de 2020, razón por la cual los términos se interrumpieron para subsanar la demanda, los cuales empiezan a contar a partir de la notificación del auto que rechazó el recurso.

El día 09 de noviembre de 2020, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Guardó Silencio.

Corrieron los días hábiles: 3, 4, 5, 6 y 9 de noviembre de 2020. Armenia, Quindío, 13 de noviembre de 2020.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01598**

Asunto: Rechaza demanda
Proceso: Verbal Reivindicatoria
Demandante: Ernesto Uribe Arias
Laura Inés Ruíz Uribe
Demandada: Jacobo Arana
Radicado: 630013103003-**2020-00163-00**
Cuaderno: 1

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no subsanó los defectos anunciados en auto del 20 de octubre de 2020, notificado por estado el 21 siguiente, razón por la cual se rechazará la demanda conforme lo manda el art 90 del código general del proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

Resuelve,

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

Tercero: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

Cuarto: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #129 publicado el 20-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ede28ac03a71d25f2d22306bdad78b842f4a04337c3e8ca330f0b8c21e893f5a
Documento generado en 18/11/2020 10:22:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica